

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Dos de Murcia

**113 Procedimiento ordinario 463/2018.**

Equipo/usuario: MGO

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30030 47 1 2018 0000880

ORD Procedimiento ordinario 463/2018

Sobre otras materias

Demandante: Werner Hans Wendel

Procuradora: Inmaculada de Alba y Vega

Abogado: Amado Brotons Ripoll

Demandado/s: Tecnolukman SL, Antonio Joaquín Fernández Rodríguez

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a 17 de noviembre de 2020.

Vistos por mí, D. Javier Quintana Aranda, Magistrado-Juez de Refuerzo del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Murcia y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 463/18, a instancia de don Werner Hans Wendel, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. De Alba y Vega y con la asistencia letrada del Sr. Brotóns Ripoll, frente a don Antonio Joaquín Fernández Rodríguez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores.

#### Fallo

Se estima sustancialmente la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales Sra. de Alba y Vega, actuando en nombre y representación de don Werner Hans Wendel, y en consecuencia declaro al administrador social don Antonio Joaquín Fernández Rodríguez de Tecnolukman, responsable conforme el artículo 367 de la LSC, del pago de la cantidad de 52.531,89 euros.

Con imposición de costas al administrador social, parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, en el que se deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Joaquín Fernández Rodríguez, administrador de Tecnolukman SL., declarado en rebeldía, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en forma de la sentencia dictada, y su publicación en el BORM, facultándose al portador para su diligenciado.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.